



Ilustre Municipalidad de Río Bueno
Departamento de Salud

RIO BUENO, 21 DE JUNIO DE 2018

IDDOC N° 299281 /
EXENTO N° 2547 /

VISTOS:

1.- Fallo tribunal electoral xiv Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de rio bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría Regional y Administrativa, publicado en el diario oficial el día 26 de julio de 2006.
- 2.- Letra j) artículo 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 3.- La ley 19.378, Estatuto Administrativo de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Decreto Exento N° 1925 de fecha 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regularizar descuentos en remuneraciones de funcionarios regidos por la ley 19.378, que se originen después de efectuado el proceso mensual de remuneraciones.

D E C R E T O

1.- **AUTORIZASE.** A descontar en el mes siguiente a un proceso de remuneraciones, los atrasos, inasistencias sin justificación, o cualquier otro descuento que se origine después de informado dicho proceso y por consiguiente no se efectuó el descuento en el mes que corresponde.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE